



SEN. OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

CÁMARA DE SENADORES

PRESENTE.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA SUSTENTABLE Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS, PRESENTADA POR LA SENADORA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA SENADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La suscrita, **Verónica Delgadillo García Senadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona distintas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Ley De Desarrollo Rural Sustentable en materia de seguridad alimentaria sustentable y desperdicio de alimentos**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En México cerca de 28.6 millones de personas se encuentran en situación de carencia por acceso a una alimentación nutritiva y de calidad¹ según estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL, y únicamente 29.8 millones de mexicanos están bajo la calidad de no pobres,² por lo que el resto de la

¹ Medición de la pobreza. Pobreza en México. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL., <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>

² Ibídem.



población se encuentra vulnerable por alguna carencia social, ingreso o simplemente en situación de pobreza.

México padece de un alto índice de pobreza y de una alta vulnerabilidad en el acceso a derechos sociales, como a la educación, servicios de salud, alimentación, vivienda, y a servicios básicos de vivienda, así como de un precario ingreso insuficiente para alcanzar un bienestar social.³ Según cifras del CONEVAL existen 55.7 millones de mexicanos en situación de pobreza.⁴

II. Con una población de millones de mexicanos en situación de vulnerabilidad que no pueden adquirir alimentos y productos básicos, que les permitan una alimentación nutritiva y de calidad, se vuelve incomprensible como por otro lado la producción y comercialización de alimentos en el país se caracteriza por altos niveles de pérdidas y desperdicio.⁵

“Cerca de 35% de todos los alimentos preparados y producidos en México se tiran a la basura, el nivel de desperdicio puede llegar hasta un 40% si se trata de carnes blancas como el pollo y el pescado y un 37% para la carne de res. De acuerdo con la FAO (Organización para la Alimentación y la Agricultura, por sus siglas en inglés), esto es equivalente a 20 millones de toneladas de comida cada año.”⁶

Es de señalar que además de la injusticia que representa el desperdicio de alimentos con una población vulnerable para acceder a una canasta básica, existen implicaciones de tipo ambiental y económicas ya que “ la producción y el desecho de alimentos incrementa de

³ Aumentó En 3.8 Millones La Población En Pobreza Entre 2018 Y 2020. IMCO. <https://imco.org.mx/aumento-en-3-8-millones-la-poblacion-en-pobreza-entre-2018-y-2020/>

⁴ Ibídem.

⁵ En México se desperdicia el 35% de los alimentos que se producen; hay que crear canales para aprovechar estos excedentes: Cheaf. El Economista. <https://www.economista.com.mx/empresas/En-Mexico-se-desperdicia-el-35-de-los-alimentos-que-se-producen-hay-que-crear-canales-para-aprovechar-estos-excedentes-Cheaf-20210425-0004.html>

⁶ Ibídem.



manera importante la emisión de gases invernadero y genera pérdidas sustanciales para los agentes que preparan y comercializan alimentos”⁷

“Siete estadios de fútbol u 800.000 toneladas de pan. 400 albercas olímpicas o más de 1.000 millones de litros de leche. 10 rascacielos de 45 pisos o más de 250.000 toneladas de jitomate. De ese tamaño es el desperdicio de alimentos en México”⁸ el cual representa un 37%⁹ anual de lo que se produce en nuestro país.

Dentro de los alimentos que más se desperdician en México podemos encontrar la leche de vaca y la guayaba con un 57.7% y un 57.3% correspondientemente, seguidos por el 54.5% de mangos, un 54% de pescados y sardinas, 53.9% de aguacate, el 53% de plátanos y de nopales, el 46.8% de arroz y un 45.4% de pepino.¹⁰

Las principales causas sobre pérdidas y desperdicios de alimentos en el país se encuadran en dos grandes rubros, por su cadena de valor y en su consumo, en el primer rubro se encuentra la falta de certificaciones, estándares de calidad, administración ineficiente de insumos y productos, sistemas inadecuadas de transporte, distribución y almacenaje, falta de infraestructura adecuada, mal uso de empaques y embalajes, personal sin capacitación necesaria.¹¹

Respecto al rubro de consumo está la sobremadurez, compras excesivas, manejo inadecuado de mercancía, productos maltratados o en mal estado, y la mezcla de productos de buen estado con productos no aptos para el consumo.¹²

⁷ *Ibidem.*

⁸ El Desperdicio de alimentos en México, un crimen con 28 millones de víctimas. El País. http://internacional.elpais.com/internacional/2017/04/05/mexico/1491427504_353839.html

⁹ *Ibidem.*

¹⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, Pérdidas y Desperdicios de Alimentos en América Latina y el Caribe, FAO. <http://www.fao.org/3/i4655S.pdf>

¹¹ Pérdidas y Desperdicio de Alimentos en el Mundo. FAO. <https://www.fao.org/3/i2697s/i2697s.pdf>

¹² *Ibidem.*



III. Con estas grandes cantidades de alimentos no aprovechados y los millones de mexicanos que sufren hambre, se vuelve fundamental que se atiendan las pérdidas de alimentos las cuales principalmente ocurren durante la producción, poscosecha, almacenamiento y transporte.¹³

Y de igual forma los desperdicios, lo cuales son considerados aquellos que ocurren en la “distribución y consumo, en relación directa con el comportamiento de vendedores mayoristas y minoristas, servicios de venta de comida y consumidores que deciden desechar los alimentos que aún tienen valor”¹⁴

La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños CELAC, aprobó el Plan de Acción de la CELAC para la Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre 2025, trabajo que reunió los esfuerzos de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, así como de la propia FAO.

Dentro de dicho Plan se encuentran las líneas de acción para la reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos, de las cuales se destacan las siguientes¹⁵:

“Desarrollar y capacitar en procesos y estrategias de conservación de los productos de la cosecha, en particular de la agricultura a pequeña escala destinados al autoconsumo o para la venta; teniendo en consideración formas de uso y consumo no tradicionales de los productos,”¹⁶

“Generar campañas de información y comunicación para la sensibilización a cada uno de los actores de la cadena alimentaria y los consumidores, con relación a mejores prácticas para evitar pérdidas y desperdicios,”¹⁷ [...]

¹³ *Ibidem.*

¹⁴ *Ibidem.*

¹⁵ Plan para la Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre de la CELAC 2025. FAO. <https://www.fao.org/3/bo925s/bo925s.pdf>

¹⁶ *Ibidem.*

¹⁷ *Ibidem.*



IV. La presente iniciativa se encuentra fundamentada bajo distintas disposiciones de nivel nacional como internacional, principalmente bajo la obligación que tiene el Estado mexicano en garantizar el derecho de acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad como lo señala el artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 4o. [...]

[...]

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”

Así como lo establecido en materia de seguridad alimentaria en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en las observaciones generales que ha emitido su comité correspondiente, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y en las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

V. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 178 establece “las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.”

Medidas que tienen por objeto contribuir a la seguridad alimentaria de las personas, aunque ésta no ha podido ser alcanzada ya que la situación de pérdidas y desperdicios de alimentos y los 28.8 millones de mexicanos que sufren de una carencia alimentaria siguen prevaleciendo en nuestro país.

Por lo anterior, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto propone reformar y adicionar distintas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona Distintas Disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de Seguridad Alimentaria Sustentable y Desperdicio de Alimentos, presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con la finalidad de atender de manera integral la pérdida y desperdicio de alimentos, así como las carencias alimentarias, incluyendo las siguientes propuestas:

- Formular, conducir y evaluar políticas que permitan garantizar una seguridad alimentaria sostenible para evitar pérdidas y desperdicios de alimentos.
- Evaluar y monitorear las pérdidas y los desperdicios de alimentos dentro de todas las fases de las cadenas alimentarias.
- Que se promueva, fomente y asesore técnicamente al sector privado alimentario, sobre acciones que permitan limitar el desperdicio de alimentos.
- Difusión para sensibilizar a la población en materia de desperdicios de comida y pérdidas de alimentos.
- Implementar una colaboración entre el sector privado, instituciones educativas y de investigación para desarrollar políticas y normas oficiales para la prevención de los desperdicios alimentarios y la recuperación segura de alimentos, y
- Recuperar y redistribuir los alimentos nutritivos destinados al consumo humano, que se encuentren en calidad de riesgo de pérdida o desperdicio.

La Administración Pública Federal necesita un mayor compromiso y asumir la responsabilidad en el problema de pérdidas y desperdicios de alimentos, solución que deberá ser trabajada en conjunto con el sector privado y de las asociaciones civiles que han intentado subsanar la obligación que le pertenece al Estado de garantizar el derecho que tiene toda persona a una nutrición nutritiva, suficiente y de calidad.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Propuesta de Modificación
Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



<p>I. a XXII [...]</p> <p>XXIII. Contribuir a la seguridad alimentaria, garantizando el abasto de productos básicos, y</p>	<p>I. a XXII [...]</p> <p>XXIII. Formular, conducir y evaluar políticas que permitan garantizar una seguridad alimentaria sostenible para evitar pérdidas y desperdicios de alimentos y productos básicos, bajo las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Evaluar y monitorear junto con la Secretaría de Economía y el sector privado alimentario las pérdidas y los desperdicios de alimentos dentro de todas las fases de las cadenas alimentarias, desde su producción, transformación, embalaje, preparación, presentación y gestión, reutilización y reciclaje.</p> <p>b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente junto con la Secretaría de Economía al sector privado alimentario, las acciones que permitan limitar el desperdicio de alimentos.</p> <p>c) Realizar campañas de difusión para sensibilizar a la población en materia de desperdicios de comida y pérdidas de alimentos.</p> <p>d) Colaborar con el sector privado, instituciones educativas y de</p>
--	--

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona Distintas Disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de Seguridad Alimentaria Sustentable y Desperdicio de Alimentos, presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



<p>XXIV. [...]</p>	<p>investigación para desarrollar políticas y normas oficiales para la prevención de los desperdicios alimentarios y la recuperación segura de alimentos.</p> <p>e) Recuperar y redistribuir junto con la Secretaría de Desarrollo Social los alimentos nutritivos destinados al consumo humano, que se encuentren en calidad de riesgo de pérdida o desperdicio, ya sea en su etapa de producción o comercialización;</p> <p>XXIV. [...]</p>
<p>Ley de Desarrollo Rural Sustentable</p>	<p>Propuesta de Modificación</p>
<p>Artículo 178.- El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.</p>	<p>Artículo 178.- El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos, dando prioridad a la producción nacional y procurando una seguridad alimentaria sostenible que evite su desperdicio.</p>
<p>Artículo 183.- [...]</p> <p>I. a VI. [...]</p>	<p>Artículo 183.- [...]</p> <p>I. a VI. [...]</p>

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona Distintas Disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de Seguridad Alimentaria Sustentable y Desperdicio de Alimentos, presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



<p>VII. La instrumentación de programas y acciones de protección del medio ambiente para la evaluación de los costos ambientales derivados de las actividades productivas del sector; y</p> <p>VIII. La aplicación de medidas de certidumbre económica, financiera y comercial que garanticen el cumplimiento de los programas productivos agroalimentarios referidos en el artículo 180.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>VII. La instrumentación de programas y acciones de protección del medio ambiente para la evaluación de los costos ambientales derivados de las actividades productivas del sector;</p> <p>VIII. La aplicación de medidas de certidumbre económica, financiera y comercial que garanticen el cumplimiento de los programas productivos agroalimentarios referidos en el artículo 180; y</p> <p>IX. La instrumentación de programas, acciones y reglamentación para evitar los desperdicios y pérdidas de alimentos.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Que reforma y adiciona distintas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en materia de seguridad alimentaria sostenible y desperdicio de alimentos

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma y adiciona la fracción XXIII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona Distintas Disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de Seguridad Alimentaria Sustentable y Desperdicio de Alimentos, presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXII [...]

XXIII. Formular, conducir y evaluar políticas que permitan garantizar una seguridad alimentaria sostenible para evitar pérdidas y desperdicios de alimentos y productos básicos, bajo las siguientes atribuciones:

- f) Evaluar y monitorear junto con la Secretaría de Economía y el sector privado alimentario las pérdidas y los desperdicios de alimentos dentro de todas las fases de las cadenas alimentarias, desde su producción, transformación, embalaje, preparación, presentación y gestión, reutilización y reciclaje.
- g) Promover, fomentar y asesorar técnicamente junto con la Secretaría de Economía al sector privado alimentario, las acciones que permitan limitar el desperdicio de alimentos.
- h) Realizar campañas de difusión para sensibilizar a la población en materia de desperdicios de comida y pérdidas de alimentos.
- i) Colaborar con el sector privado, instituciones educativas y de investigación para desarrollar políticas y normas oficiales para la prevención de los desperdicios alimentarios y la recuperación segura de alimentos.
- j) Recuperar y redistribuir junto con la Secretaría de Desarrollo Social los alimentos nutritivos destinados al consumo humano, que se encuentren en calidad de riesgo de pérdida o desperdicio, ya sea en su etapa de producción o comercialización;

XXIV. [...]



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma y adiciona el artículo 178; y se adiciona una IX fracción al artículo 183; ambos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 178.- El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos, dando prioridad a la producción nacional **y procurando una seguridad alimentaria sostenible que evite su desperdicio.**

Artículo 183.- [...]

I. a VI. [...]

VII. La instrumentación de programas y acciones de protección del medio ambiente para la evaluación de los costos ambientales derivados de las actividades productivas del sector;

VIII. La aplicación de medidas de certidumbre económica, financiera y comercial que garanticen el cumplimiento de los programas productivos agroalimentarios referidos en el artículo 180; **y**

IX. La instrumentación de programas, acciones y reglamentación para evitar los desperdicios y pérdidas de alimentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República
LXV Legislatura**



marzo de 2022

Sen. Verónica Delgadillo García

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona Distintas Disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de Seguridad Alimentaria Sustentable y Desperdicio de Alimentos, presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.